



"2023:200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, Cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

Se eliminó 20 palabras y 02 conjuntos alfanuméricos por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 2 fracción V, 3 fracción IX y X, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
Expediente: RRE/019/20/XXV
Oficio No. SAC/216/2023/XLI

Hoja: 1/5

ASUNTO: Se resuelve Recurso de Revocación, declarando la nulidad del acto impugnado.

██████████
██████████
██████████
NÚMERO ██████████
COLONIA ██████████ **C.P.** ██████████
VERACRUZ, VERACRUZ

Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo los 28 días del mes de agosto del año 2023.- **VISTO** el escrito de fecha 16 de octubre de 2020, signado por la C. ██████████ ██████████ ██████████ presentado el día 19 siguiente, en la Dirección General de Recaudación, dependiente de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; mediante el cual interpone Recurso de Revocación, que fuera radicado bajo el expediente número **RRE/019/20/XXV** del Libro Índice de Recursos de Revocación de la Subprocuraduría de Asuntos Contenciosos, dependiente de la Procuraduría Fiscal, adscrita a la citada Secretaría, en contra de la "MULTA POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL" folio MI-ISE-1632-2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, en cantidad total de \$15,214.14 (QUINCE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 14/100 M.N.), respecto de los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018.

RESULTANDO

1.- En fecha 17 de septiembre de 2020, se emitió a la C. ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ el "REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL" folio ISE-1632-2020, respecto de los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018.

2.- Igualmente, el 17 de septiembre de 2020, se le expidió a la C. ██████████ ██████████ ██████████ la "MULTA POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL" folio MI-ISE-1632-2020, en cantidad total de \$15,214.14 (QUINCE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 14/100 M.N.), respecto de los meses enero, febrero,



Se eliminó 04 palabras por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 2 fracción V, 3 fracción IX y X, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
Expediente: RRE/019/20/XXV
Oficio No. SAC/216/2023/XLI
Hoja: 2/5

abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018.

Es menester destacar que, los actos administrativos detallados en los numerales 1 y 2, fueron notificados el día 29 de septiembre de 2020, previo citatorio de espera del día hábil anterior, ambas diligencias entendidas con la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en carácter de familiar de la contribuyente en mención.

3.- Inconforme la ahora recurrente con el acto administrativo pormenorizado en el numeral anterior, interpuso el medio de defensa que en este acto se atiende, ofreciendo y aportando en copias simples las siguientes pruebas: **a)** "REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL" folio ISE-1632-2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, con su respectiva acta de notificación del día 29 siguiente y citatorio de espera del día hábil anterior; **b)** "MULTA POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL" folio MI-ISE-1632-2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, la cual constituye el acto impugnado; **c)** "RECIBO DE INGRESOS", por concepto del "IMPUESTO 3 POR CIENTO SOBRE EROGACIONES GENERAL", de cada uno de los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, sin cantidad a pagar y con fecha de operación la del 28 de septiembre de 2020 y **d)** Escrito de fecha 12 de octubre de 2020, recibido el día 14 siguiente en la Oficina de Hacienda del Estado de la ciudad de Veracruz, Veracruz, en contestación al requerimiento detallado en el inciso a).

Una vez realizado el análisis del asunto y los antecedentes del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273 y 274, del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se procede a emitir el presente pronunciamiento, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El suscrito **DIEGO DAVID MELÉNDEZ BRAVO**, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 9 fracción III, 10, 11 y 20 fracciones VI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor; artículos 20 inciso c), párrafos segundo y tercero y 25 fracción V del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 262 del Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 fracción XVII, 4, 8, 9, 12 fracción II, 19 fracciones IV y XXVI y 20 fracciones VI y VIII del Reglamento

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
Expediente: RRE/019/20/XXV
Oficio No. SAC/216/2023/XLI
Hoja: 3/5

Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación vigente; es competente para proceder a la admisión, tramitación y substanciación del Recurso de Revocación de referencia, teniéndose a la vez por ofrecidas, exhibidas y admitidas las pruebas que la ahora recurrente adjunta al mismo.

II.- La interposición del medio de defensa que se atiende es oportuna, en términos de lo previsto por el artículo 261 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establece que *"El plazo para interponer el recurso de revocación será de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución, excepto en los casos que a través de este recurso se hagan valer tercerías en los términos de los artículos 245 y 246 de este Código."*, toda vez que en el caso que nos ocupa, la presentación del escrito de Recurso de Revocación, fue hecha dentro del plazo de quince días previsto en el numeral transcrito.

III.- La existencia del acto administrativo recurrido queda acreditada con las pruebas referidas en el Resultando **3** de la presente resolución, concretamente con la señalada en el inciso **b**); en términos de lo previsto por los artículos 45, 66, 70, segundo párrafo y 109 del Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pruebas que son valoradas por esta Autoridad Fiscal para dictar la presente resolución.

IV.- En el apartado de agravios, la promovente argumenta que, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de los meses enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, fueron debidamente presentadas el 28 de septiembre de 2020, es decir, antes de que le fueran requeridas por la Autoridad recaudadora, anexando para acreditar su dicho, los correspondientes Recibos de Ingresos, señalados en el inciso c) del arábigo 3 del capítulo de Resultandos de esta resolución.

Al respecto, de la valoración efectuada a las aseveraciones que anteceden, en concatenación con las pruebas que la recurrente aporta al medio de defensa que se resuelve; esta Autoridad Resolutora estima que resultan fundadas y suficientes para desvirtuar la legalidad de la *"MULTA POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL"* folio MI-ISE-1632-2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, en cantidad total de \$15,214.14 (QUINCE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 14/100 M.N.), correspondiente de los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018.

Se eliminó 03 palabras por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 2 fracción V, 3 fracción IX y X, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
Expediente: RRE/019/20/XXV
Oficio No. SAC/216/2023/XLI
Hoja: 4/5

Lo anterior, en virtud de que la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] efectivamente realizó la presentación de las declaraciones anteriormente detalladas, previo a que surtiera efectos la notificación del Requerimiento para la Presentación de la Declaración Mensual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal folio ISE-1632-2020, emitido el 17 de septiembre de 2019, acreditándolo como ya se mencionó anteriormente, con la documentación exhibida y especificada en el inciso c) del arábigo 3 del capítulo de Resultandos del presente fallo; es decir, dicho acto administrativo, le fue diligenciado a la promovente el día 29 de septiembre de 2020, surtiendo sus efectos al día hábil siguiente, esto el día 30 de igual mes y año, y si la presentación de las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de cada uno de los meses en cuestión, la efectuó el día 28 de septiembre del año en cita; es de concluirse que, dicho cumplimiento fue espontáneo, atento a lo establecido en el artículo 40 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz que a continuación se transcribe:

"Artículo 40. Las notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente al en que se practiquen o, en su caso, el día hábil siguiente al en que el interesado o su representante legal se hagan sabedores de la notificación omitida o irregular"

En ese sentido, no resulta apegada a derecho la emisión del acto administrativo impugnado por esta vía; en virtud de que, no se realizó acorde con la naturaleza y el objetivo de la norma, por lo que, bajo ese tenor y en torno a todo lo plasmado con antelación por esta Resolutora, se concluye que, procede declarar la nulidad del mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 274 y 275 fracción III del Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO.- Substanciado que fue el Recurso de Revocación y con base en los razonamientos y fundamentos de derecho sostenidos en el Considerando IV de la presente resolución, **SE DECLARA LA NULIDAD** de la "MULTA POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL", emitida a la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] folio MI-ISE-1632-2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, en cantidad total de \$15,214.14 (QUINCE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 14/100 M.N.), respecto de los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto,

Se eliminó 04 palabras y 01 firmas por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 2 fracción V, 3 fracción IX y X, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
Expediente: RRE/019/20/XXV
Oficio No. SAC/216/2023/XLI
Hoja: 5/5

septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente.

TERCERO.- Cúmplase.

ATENTAMENTE
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIEGO DAVID MELÉNDEZ BRAVO

Recibi original.

C.c.p.- Expediente.
LICS. JFGP / KGFL / LEM

10/Dic/2025